

Buenos Aires, 22 de octubre de 1976.-

En atención a lo solicitado a fs. 23 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, déjase sin efecto la resolución del Tribunal N° 838 de fecha 23 de septiembre p.p.d., referente a la inscripción de la escritura que la Agencia Concursal registra, lígese saber y archívese.-

BOE DOCTA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPLENTE
DE JUSTICIA